



## *Municipalidad Distrital de Ciudad Eten*

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2019-MDCE/A**

Ciudad Eten, 17 de abril del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

El Informe N°233-2019-MDCE/DDIDUMA, de fecha 04 de abril del 2018, de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental- Arq. Selene Mendoza Guerrero, sobre la aprobación del PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES que incluye el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, al artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo 9 119°.1 de la misma Ley se dispone que “Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir



## Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM el Programa de Valorización de Residuos sólidos orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 304° de la Ley N° 29963 que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TÍTULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPÍTULO I: Delitos de contaminación; al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que, el artículo 305° de la misma ley considera formas agravadas:

- Falsear u ocultar información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidas en el artículo 304°, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.
- La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.
- El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N°296-2018-EF, de fecha 15 de diciembre 2018, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2019, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Dichas metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01. Asimismo, en su anexo A se establece la clasificación de las municipalidades, y las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del 2019; siendo la **Meta 3, denominada:**



## Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

### **“Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales”.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDCE aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Ciudad Eten.

Que, habiéndose observado que la gestión de residuos sólidos en el distrito de Ciudad Eten, posee aún limitantes en cuanto a la disposición final de residuos con valor de cambio y al haberse aprobado el Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDCE referida a la aprobación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y Formalización de recicladores del distrito de Ciudad Eten, amerita su correspondiente ampliación para el cumplimiento de objetivos establecidos.

Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2019-2021**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la División de Gestión y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Así mismo el anexo de este acto administrativo ENCOMENDAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación en la página web de esta Corporación Edil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten ([www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD ETEN  
  
Lic. Nilton Emilio Chajloque Córdova  
ALCALDE